



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	47-555-40-89-002-2022-00041-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	FRANCISCO DE JESÚS LOBO MOSQUERA
Asunto:	Seguir Adelante la Ejecución

Plato, julio siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente electrónico, el Despacho constata que la parte actora ha solicitado a través de memorial calendado julio 01 del 2022, se entienda surtida en legal forma la notificación al ejecutado FRANCISCO DE JESÚS LOBO MOSQUERA y, en consecuencia, se ordene seguir adelante con la ejecución.

Por memorial aportado el 22 de marzo del cursante, el apoderado judicial de BANCOLOMBIA SA fue anexada notificación electrónica realizada bajo el amparo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, según consta en certificación de notificación personal efectiva emitida por la empresa DOMINA DIGITAL enviada al demandado FRANCISCO DE JESÚS LOBO MOSQUERA a la dirección electrónica franciscolobo2019@hotmail.com el día 14 de marzo de 2022.

De igual forma fue aportado al plenario CERTIFICACION expedida por el Representante Legal Judicial de Bancolombia informando que el correo electrónico franciscolobo2019@hotmail.com pertenece al señor FRANCISCO DE JESÚS LOBO MOSQUERA y que fue obtenido de la actualización de sus datos personales, en virtud de su relación contractual vigente y, de acuerdo con la autorización previamente entregada por el cliente en mención para consultar información sobre sus datos de ubicación o contacto mediante el Formato Único de Vinculación.

Acreditado lo anterior, el Juzgado encuentra ajustada a derecho la notificación electrónica surtida el 14 de marzo de 2022, con copia del traslado de la demanda.

Sin embargo, el ejecutado no contestó la demanda ni propuso excepciones para su defensa. Y al no observarse ninguna causal de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, resulta viable darle aplicación a lo estatuido en el numeral 4 del artículo 443 del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,

R E S U E L V E:

- 1.- Seguir adelante con la ejecución dentro del proceso ejecutivo que adelanta el BANCO BANCOLOMBIA S.A. contra FRANCISCO DE JESÚS LOBO MOSQUERA, conforme a la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar el avalúo y posterior secuestro de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, previo secuestro de los mismos.
- 3.- Ordenar a las partes que presenten la liquidación del crédito.
- 4.- Costas a cargo del demandado, fíjense como agencias en derecho la suma de \$1.999.982, equivalente al 5% de la obligación, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Firmado Por:

**Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d696efa614b870eb0dce5cef4bd27435bc7c1a29d85b74dcc83747a5a736cf55**

Documento generado en 11/07/2022 03:25:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**